

Clasificación de la Fundación como de Carácter Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaira-Alcalá Innova, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaira, Sevilla, mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario don Rafael Guerra Pérez, bajo el núm. 907 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes mencionada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 14.691.601 ptas., y 10.300.000 ptas., respectivamente, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.464.00.22B.6, con el fin de llevar a cabo los Convenios de Cooperación suscritos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Diputación Provincial de Almería en materia de Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Sevilla y Málaga.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Sevilla y Málaga una subvención por un importe de 9.779.000 ptas., 13.893.706 ptas. y 9.969.794 ptas., respectivamente, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.18.00.463.00.22B.0, con el fin de llevar a cabo el Convenio de Cooperación suscrito entre la Con-

sejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Sevilla y Málaga, en materia de Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional a la Asociación para la Acogida de Menores Vínculos.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Asociación para la Acogida de Menores «Vínculos» una subvención por importe de 12.000.000 de ptas., con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.488.03.22B.0, cuyo objeto es ser un recurso especializado y terapéutico de agresores de mujeres y niños/as.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de la Real para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.731.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.671.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales:

- D.G. Bienestar Social: 23.500.000 ptas.

Asistencia a inmigrantes temporeros y sus familias: 18.500.000 ptas.

Etnosur: 5.000.000 de ptas.

- D.G. de Infancia y Familia: 769.905 ptas.

Ayudas económicas familiares: 769.905 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 46.671.905 ptas.

Ayuntamiento: 22.250.046 ptas.

TOTAL CONVENIO: 68.921.951 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Martos para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.556.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.630.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales:

- D.G. de Bienestar Social: 13.700.000 ptas.

Asistencia inmig. temporeros y familias: 12.500.000 ptas.

Albergue de inmigrantes: 1.200.000 ptas.

- D.G. de Infancia y Familia: 5.936.934 ptas.

Ayudas económicas familiares: 764.775 ptas.

Atención a menores: 5.172.159 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 41.822.934 ptas.

Ayuntamiento: 59.924.924 ptas.

TOTAL CONVENIO: 101.747.858 ptas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Roncero Siles, en nombre y representación de don Fernando Casado Martínez contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para